



SE AUTORIZA MOVILIDAD HABITACIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº **2310**

COPIAPO, **27 JUL 2016**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Nº 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Solicitud Nº 2120 de fecha 11 de Julio del 2016 de Doña Melissa Isabel Fernández Hinojosa, para vender el inmueble de su propiedad ubicado en Pasaje Llanos de Yumbel Nº 6323 correspondiente al lote Nº6, manzana U, del conjunto Habitacional "Villa Llanos de Ollantay Etapa V-B", de la Comuna de Copiapó, el cual se encuentra inscrito a Fojas 2767 Nº 1656 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2012.
- c) Los antecedentes acompañados que permiten establecer que Doña Melissa Isabel Fernández Hinojosa, cumple con los requisitos previstos en los cuerpos legales pertinentes para acceder al beneficio de Movilidad Habitacional.
- d) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU Region de Atacama, decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente: "

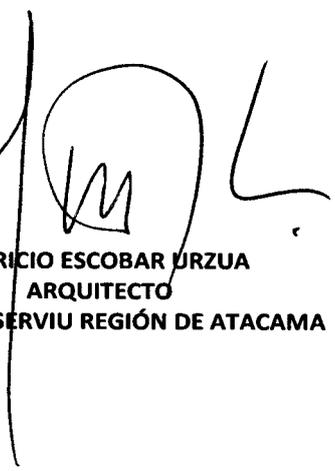
RESOLUCIÓN

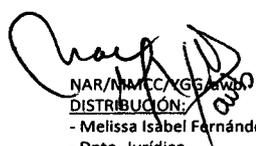
1. Autorícese a Doña Melissa Isabel Fernández Hinojosa, cédula de identidad número 16.248.805-8, para vender el inmueble de su propiedad singularizado en visto b) precedente bajo condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que este se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna los requisitos, características y condiciones fijadas en el D.F.L. Nº2 de 1959 y en el artículo 162 del D. F. L. Nº458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, o de una vivienda que no sea económica, siempre que cumpla con las exigencias del Manual de Calificación Técnica para viviendas usadas que para estos efectos aprueba la Ministra de Vivienda y Urbanismo. La adquisición debe efectuarse en un plazo no superior a 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivos de la enajenación, y constituir las prohibiciones respectivas sobre el inmueble que adquiera, por el plazo que restare de los quince o cinco años respectivamente, de las prohibiciones cuyo alzamiento se autoriza.
2. Para el sólo efecto de perfeccionar la compraventa que se autoriza mediante la presente resolución, el Serviu Región de Atacama, concurrirá al alzar las prohibiciones inscritas a su favor, que gravan el inmueble ya individualizado y que rolan inscritas a fojas 3343 Nº1338 y fojas 3347 Nº 1339del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, ambas correspondientes al año 2012.

3. Al fin de garantizar que el precio de la enajenación, se destine a la adquisición de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos que determinan los cuerpos legales pertinentes, y que se constituirá prohibición de enajenar respectivamente, sobre la vivienda que se adquiera, el comprador deberá tomar un depósito a plazo renovable automáticamente por periodos no superiores a 90 días, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, en un Banco o Institución Financiera de la plaza, en este caso, a nombre de Melissa Isabel Fernández Hinojosa, el que deberá ser endosado nominativamente a favor del Serviu Región de Atacama, documento que permanecerá en custodia en la Unidad de Administración y Finanzas del Serviu Región de Atacama. En caso de no materializarse en el plazo señalado la adquisición de la nueva vivienda o de no constituirse la prohibición respectiva en ese mismo plazo, el Serviu hará efectivo el depósito a plazo endosado a su favor, recuperando los subsidios.
4. Efectuada la compra, el Serviu reendosará el depósito a plazo referido anteriormente para que con ellos se pague la vivienda de reemplazo o parte de su precio, previa constitución de la nueva prohibición, por el tiempo que resta de los quince o cinco años respectivamente y en todo caso, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y garantías normadas en los distintos cuerpos legales, en materia de movilidad habitacional.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.




PATRICIO ESCOBAR URZUA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA


NAR/MMCC/YGE/WD
DISTRIBUCIÓN:

- Melissa Isabel Fernández Hinojosa, Calle Pablo Neruda N°2083, Pobl. Héroes de Atacama, Copiapó.
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Encargado de fiscalización
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-